



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 29-10-2025

Primera División Futbol Sala Masculino - Único
Temporada: 2025-2026
JORNADA:7 (25-10-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PEREZ ORTEGA, ANTONIO "ANTONIO PÉREZ" (Barça)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
VALENTIM FONSECA, ALEX GABRYEL (Viña Albali Valdepeñas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
DOS SANTOS MOREIRA, TERRY (ATP Iluminación Tudelano Ribera Navarra FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

GIL CAMACHO, JUAN EMILIO "JUAN EMILIO" (Quesos El Hidalgo Manzanares F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
--	---

II-CLUBES

Viña Albali Valdepeñas	Incidentes de público protagonizados por aficionados locales que insultaron a uno de los colegiados, faltando 07:09 para la finalización del encuentro, motivando la activación del protocolo de violencia verbal y la detención del encuentro durante 1:40. (Artículo: 147-1a)
------------------------	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Servigroup Peñíscola FS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:
D. Juan Emilio Gil Camacho, jugador del club Quesos El Hidalgo Manzanares F.S., fue expulsado por dar una patada haciendo uso de juego brusco grave a la altura del costado a un jugador adversario.

Segundo.- El club Quesos El Hidalgo Manzanares F.S. presentó un escrito de alegaciones en el que manifiesta que, según la grabación videográfica aportada, en el minuto 27 del encuentro no se produce la expulsión de ningún jugador, por lo que solicita que no se sancione al jugador D. Juan Emilio Gil Camacho, al entender que el acta no refleja fielmente la realidad de lo ocurrido.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol dispone que "las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". Estas gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser desvirtuada únicamente mediante prueba suficiente de error material manifiesto, tal como establece el artículo 27.3.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Juan Emilio Gil Camacho del club Quesos El Hidalgo Manzanares F.S., se han presentado alegaciones referidas exclusivamente al momento temporal en que se produce la acción. En el presente caso, el equipo arbitral ha confirmado por escrito la expulsión del jugador D. Juan Emilio Gil Camacho, describiendo que la acción consistió en una patada, haciendo uso de juego brusco, a la altura del costado de un adversario, y que se produjo en disputa del balón. El hecho de que la expulsión no coincidiera con el minuto exacto consignado en el acta carece de relevancia a efectos disciplinarios, tal y como ha quedado suficientemente aclarado por los árbitros, por lo que no se acredita la existencia de error material manifiesto. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Juan Emilio Gil Camacho una sanción de suspensión de un encuentro, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Quesos El Hidalgo Manzanares F.S. prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quesos El Hidalgo Manzanares F.S.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 29-10-2025

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Juan Emilio Gil Camacho, jugador del club Quesos El Hidalgo Manzanares F.S., fue expulsado por dar una patada haciendo uso de juego brusco grave a la altura del costado a un jugador adversario.

Segundo.- El club Quesos El Hidalgo Manzanares F.S. presentó un escrito de alegaciones en el que manifiesta que, según la grabación videográfica aportada, en el minuto 27 del encuentro no se produce la expulsión de ningún jugador, por lo que solicita que no se sancione al jugador D. Juan Emilio Gil Camacho, al entender que el acta no refleja fielmente la realidad de lo ocurrido.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol dispone que "las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". Estas gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser desvirtuada únicamente mediante prueba suficiente de error material manifiesto, tal como establece el artículo 27.3.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Juan Emilio Gil Camacho del club Quesos El Hidalgo Manzanares F.S., se han presentado alegaciones referidas exclusivamente al momento temporal en que se produce la acción. En el presente caso, el equipo arbitral ha confirmado por escrito la expulsión del jugador D. Juan Emilio Gil Camacho, describiendo que la acción consistió en una patada, haciendo uso de juego brusco, a la altura del costado de un adversario, y que se produjo en disputa del balón. El hecho de que la expulsión no coincidiera con el minuto exacto consignado en el acta carece de relevancia a efectos disciplinarios, tal y como ha quedado suficientemente aclarado por los árbitros, por lo que no se acredita la existencia de error material manifiesto. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Juan Emilio Gil Camacho una sanción de suspensión de un encuentro, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Quesos El Hidalgo Manzanares F.S. prevista en el artículo 141.3 del citado Código.